



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 468-2020-UNACH

28 de octubre de 2020

-1-

VISTO:

Carta N° 061V-2020-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 06 de octubre de 2020; Oficio 0188 E - 2020-UNACH/VPI, de fecha 13 de octubre de 2020; Informe N° 244-2020-OGPP/UNACH, de fecha 21 de octubre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 28 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 061V-2020-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 06 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, presenta la propuesta del "Programa de pre-incubación", que consiste en capacitar y asesorar a los emprendedores que tienen una idea de negocio a generar oportunidades mediante el desarrollo de habilidades y herramientas que les permitan afrontar retos en mercados altamente competitivos a través de propuestas innovadoras. El programa está dirigido a estudiantes y egresados de la UNACH con una duración de 40 horas, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio 0188 E - 2020-UNACH/VPI, de fecha 13 de octubre de 2020.

Que, los objetivos del "Programa de pre-incubación", son: 1) Acompañar, asesorar y capacitar a los alumnos que tienen una idea de emprendimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. 2) Incentivar y motivar a los egresados de las diferentes escuelas profesionales a fin de crear nuevos negocios para reactivar la economía del país. 3) Incentivar y motivar a los alumnos de las diferentes escuelas profesionales para generar ideas de negocios y ser partícipes de los concursos de emprendimiento y fondos concursables que ofrecen las entidades del estado. 4) Fortalecer y desarrollar habilidades blandas y liderazgo en los estudiantes, egresados con competencias emprendedoras. 5) Identificar habilidades, competencias y responsabilidades de un emprendedor para Desarrollar con éxito un proyecto. 6) Desarrollar y mejorar la forma de comunicar y vender un producto al mercado. 7) Saber dirigir y liderar diferentes equipos de emprendimiento en diferentes circunstancias.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 468-2020-UNACH

28 de octubre de 2020

-2-

Que, mediante Informe N° 244-2020-OGPP/UNACH, de fecha 21 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión presupuestal por el monto de S/ 4,000.00 soles para cumplir con la ejecución del "Programa de pre-incubación".

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 28 de octubre de 2020, aprueba el "Programa de Pre-Incubación, dirigido a alumnos y egresados de la UNACH", con un presupuesto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) y establece un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Programa de Pre-Incubación, dirigido a alumnos y egresados de la UNACH", con un presupuesto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Emprendimiento Empresarial
Abastecimientos
Planificación y Presupuesto
Archivo